

**SEÑORAS Y SEÑORES MAGISTRADOS,  
JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ,  
CONTRALORA GENERAL, DIRECTORES, SUBDIRECTORES,  
JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, JEFES DE OFICINA  
Y PERSONAL EN GENERAL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Presente

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 29-05/2008**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para los efectos legales y administrativos correspondientes, me permito hacer de su conocimiento, la parte conducente del acuerdo en comento, del tenor siguiente:

"Tomar conocimiento del contenido del escrito de cuenta, analizado el planteamiento formulado en el mismo, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento General de Condiciones Generales de Trabajo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se otorgó el día veinte de abril como "DÍA DEL TRABAJO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL", y considerando que es un día inhábil, este Órgano Colegiado determina **autorizar su corrimiento al día veintiuno de abril de dos mil ocho**, en consecuencia, **SE DETERMINA SUSPENDER LAS LABORES EL PRÓXIMO DÍA 21 DE ABRIL, tanto en el Tribunal Superior de Justicia como en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.** En consecuencia, mediante circular, hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman ese Tribunal, así como a quienes integran este Órgano Colegiado, que en ese día **no correrán términos procesales en las materias CIVIL, ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, FAMILIAR, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA CONTRALORÍA DEL H. TRIBUNAL.** Por lo que se refiere a los Juzgados de **PRIMERA INSTANCIA y de PAZ, en MATERIA PENAL, deberá observarse el turno extraordinario correspondiente, sin perjuicio de dejar la guardia que se estime pertinente,** para estar en posibilidad de respetar los plazos y términos constitucionales, así como para que se hagan oportunamente los pronunciamientos que resuelvan la situación jurídica de los inculpados detenidos, con motivo de una orden judicial, dejando al prudente criterio de los titulares de los mismos, los días que se otorgarán al personal que permanezca de guardia, sin descuidar el debido despacho de los asuntos. Atento a lo anterior, instrúyase al Director de Consignaciones Penales del H. Tribunal, para que determine e informe los órganos jurisdiccionales que cubrirán el turno extraordinario correspondiente..."

Me es grato reiterarles la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
México, D. F. a 6 de marzo de 2008  
**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ**